

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



ACTA N°01/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA

SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota, a 07 de Enero de 2021, en **“MODALIDAD ONLINE”**, en presencia del Secretario Municipal Dionisio Manzo Barboza quien actúa como Ministro de Fe, de Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal José Antonio Rebolár Rivas, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejal Ramón Balbontín Leiva, Concejal Carlos Pacheco Díaz, Concejal Marco Vergara Trujillo, Concejal Silvio Ibaceta Astudillo y Concejal Jaime Tapia Gatica, el Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 11:43 horas.



T A B L A

1. CUENTA SR. ALCALDE.
2. APROBACIÓN DE ACTA N°54/2020 DE 10.12.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.
3. APROBACIÓN DE ACTA N°55/2020 DE 15.12.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.
4. APROBACIÓN DE ACTA N°56/2020 DE 17.12.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.
5. ORD. N°24/2020 – JEFA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO E INNOVACIÓN – CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “CORPORACIÓN CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITORIOS (CERES) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
6. ASOCIACIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA COMUNA DE QUILLOTA – SOLICITUD DE COMODATO DE TERRENO CORRESPONDIENTE AL SECTOR ESTACIONAMIENTO COSTADO DE SALÓN DE PALTA HASS DE PARQUE EL EDÉN, BOCO.
7. VARIOS.

1. CUENTA SR. ALCALDE.

Sr Alcalde da cuenta de la evolución del COVID-19 en el mes de diciembre a la fecha. Le preocupa el aumento de casos diarios, y de casos semanales. Una buena noticia es que ayer el laboratorio procesó 183 PCR con solo 3 casos positivos.

Concejal Carlos Pacheco Díaz plantea a la ciudadanía lo duro que fue la cuarentena y el dolor de quienes han enfermado e incluso fallecido, con el dolor de sus familias, además de la complejidad económica que ha provocado esta pandemia, y desde esa toma de conciencia hace un llamado a todos para que usen mascarilla y porten alcohol gel. Expresa su angustia por la posibilidad de tener que vivir nuevamente una cuarentena, y apela a la responsabilidad de todas las personas para no poner en riesgo la salud y la vida humana.

Sr. Alcalde ratifica lo expresado por el Concejal, se trata de un problema dramático y real.

Comparte el resultado de su reunión de hace unos minutos con la Ministra de Medio Ambiente, respecto al apoyo para la campaña del Plan de arborización, para lo cual se ha otorgado el patrocinio del Ministerio. El proyecto "Quillota Respira" ha sido seleccionado de entre más de mil proyectos postulados, y es el único de una institución del Estado. Agradece al Senador Chahuán por su apoyo. Se implementará un gran vivero municipal para árboles y flores, con apoyo de un PMU y del Ministerio de Medio Ambiente. Se conseguirá recursos externos, para comprar más árboles. Plan de arborización contempla 93 mil árboles nuevos, ahora tenemos 25 mil árboles urbanos, se espera que al final de los tres años habrá 125 mil árboles urbanos, gracias a esto bajaremos en 2 grados la temperatura de la ciudad y vamos a captar más CO2. Este proyecto se hace con financiamiento de Enel y con alianza con DUOC.

Concejal Carlos Pacheco Díaz plantea la importancia de utilizar las aguas grises, y llama a la ciudadanía a implementar su uso para regar los árboles de su entorno.

2. APROBACIÓN DE ACTA N°54/2020 DE 10.12.2020 - SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**Ver Anexo 1/ Acta N°01/2021
ACTA N°54/2020 DE 10.12.2020**

Sr. Alcalde propone aprobar el Acta N°54-2020 de 10 de Diciembre de 2020.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción

Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejal Ramón Albontín Leiva aprueba la moción.

Concejal Carlos Pacheco Díaz se abstiene por ausencia.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°01/2021: Por mayoría, con abstención por ausencia del Concejal Carlos Pacheco Díaz, se aprueba Acta N° 54/2020 de 10 de Diciembre de 2020.

3. APROBACIÓN DE ACTA N°55/2020 DE 15.12.2020 – SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**Ver Anexo 2/ Acta N°01/2021
ACTA N°55/2020 DE 15.12.2020**

Sr. Alcalde propone aprobar el Acta N°55/2020 de 15 de Diciembre de 2020.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°02 /2021: Por unanimidad se aprueba Acta N° 55/2020 de 15 de Diciembre de 2020.

4. APROBACIÓN DE ACTA N°56/2020 DE 17.12.2020 – SECRETARIO MUNICIPAL DIONISIO MANZO BARBOZA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

**Ver Anexo 3/ Acta N°01/2021
ACTA N°56/2020 DE 17.12.2020**

Sr. Alcalde propone aprobar el Acta N°56/2020 de 17 de Diciembre de 2020.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.
Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°03 /2021: Por unanimidad se aprueba Acta N° 56/2020 de 17 de Diciembre de 2020.

5. ORD. N°24/2020 – JEFA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO E INNOVACIÓN – CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “CORPORACIÓN CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITORIOS (CERES) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento que expone la Geógrafa Ximena Valdivieso Arza, Jefa de Unidad de Desarrollo Urbano e Innovación:

**Ver Anexo 4/ ORD. N°24/2020
JEFA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO E INNOVACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “CORPORACIÓN CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS
TERRITORIOS (CERES) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

Sr. Alcalde propone suscribir Convenio de Colaboración entre Corporación Centro Regional de Investigación e Innovación para la Sostenibilidad de la Agricultura y los Territorios (CERES) y la Municipalidad de Quillota.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.
Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.
Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°04/2021: Por unanimidad se aprueba suscribir Convenio de Colaboración entre la Corporación Centro Regional de Investigación e Innovación para la Sostenibilidad de la Agricultura y los Territorios (CERES) y la Municipalidad de Quillota, para el desarrollo del proyecto denominado “DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA ESTRATEGIA AGROALIMENTARIA LOCAL (EAL): CONSTRUYENDO REDES DE ACCIÓN PARA UNA ALIMENTACIÓN DE CALIDAD Y UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL VALLE DE QUILLOTA”.

6. ASOCIACIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA COMUNA DE QUILLOTA – SOLICITUD DE COMODATO DE TERRENO CORRESPONDIENTE AL SECTOR ESTACIONAMIENTO COSTADO DE SALÓN DE PALTA HASS DE PARQUE EL EDÉN, BOCO.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

Ver Anexo 5

**ASOCIACIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA COMUNA DE QUILLOTA
SOLICITUD DE COMODATO DE TERRENO CORRESPONDIENTE AL SECTOR
ESTACIONAMIENTO COSTADO DE “SALÓN DE PALTA HASS” DE PARQUE EL EDÉN,
BOCO.**

Sr. Alcalde propone otorgar Comodato por 20 años respecto de terreno correspondiente al sector estacionamiento, costado de “Salón Palta Hass” del Parque El Edén ubicado en sector de Boco, a la ASOCIACIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE QUILLOTA.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción. Consulta por la carta Gantt del Parque El Edén. También menciona Convenio 169 de OIT que establece el respeto y preservación de las culturas originarias, y conocimiento de la cultura ancestral. En su viaje a Lumaco conoció la importancia de conocer el significado práctico y simbólico de una Ruca. Considera que esta decisión es muy importante, y solidariza con todos los pueblos originarios, y especialmente con el pueblo Mapuche que ha liderado esta gestión.

Sr. Alcalde expone las partidas a desarrollar para su habilitación. La firma del comodato queda materializado ahora con la aprobación de contrato; esto implica que ya se pueda proyectar. El comodato en un principio es de 20 años y luego se puede ir renovando.

Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción. Manifiesta su alegría por esta iniciativa y el respaldo que le otorga el municipio; considera que es una gran iniciativa y le parece que va a ser de gran aporte educativo.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción. Manifiesta su alegría pues considera que se hace justicia y se cumple con el mandato legal de apoyar a las culturas indígenas.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción. Hace un reconocimiento al arduo trabajo que realiza esta asociación por la mantención de nuestras culturas originarias, expresando su alegría por que se incorporarán al Centro El Edén.

Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción. Expresa su alegría porque es de justicia entregar este espacio, y es una gran oportunidad para que toda la comunidad se reencontre con sus orígenes culturales. Saluda a todos los integrantes de las comunidades de pueblos originarios de la comuna, e invita a los ciudadanos a integrarse a sus actividades.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción. Felicita la iniciativa de esta organización, y considera que da un valor agregado al Parque el Edén.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción. Felicita a Héctor Millahueique, por esta iniciativa que acerca nuestras culturas originarias a la ciudadanía de la provincia de Quillota a través de este importante punto turístico.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción. Expresa su alegría, destacando que será motor fundamental para el desarrollo turístico de Boco.

Sr. Alcalde aprueba la moción. Agradece este apoyo unánime, que pone un poco de justicia con los pueblos originarios. Felicita al Presidente de la Organización, Héctor Millahueique Guzmán, porque hoy obtienen este comodato y también tendrán el uso del espacio café del Centro Cultural.

ACUERDO N°05 /2021: Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 20 años respecto de terreno correspondiente al sector estacionamiento, costado de salón Palta Hass del Parque El Edén ubicado en sector de Boco de nuestra comuna, a la ASOCIACIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE QUILLOTA, Personalidad Jurídica N°220 – 204 OAISA, con la finalidad de desarrollar actividades que van en rescate de la cosmovisión indígena, y que además permitirán replicar prácticas culturales ancestrales, enriqueciendo el Patrimonio originario y tangible del territorio.

7. VARIOS

7.1 ORD. N°01/2021 – UNIDAD DE GESTIÓN DE COBRANZAS MUNICIPAL – MODIFICACIÓN ORDENANZA ART. 6° DE COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MOROSOS PARA LA COMUNA DE QUILLOTA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento que expone el Sr. Alcalde, haciendo presente que con esta propuesta se trata de ponerse en el lugar de la gente, que ante altas multas se veían impedidos de pagar sus deudas en su totalidad. Legalmente se puede solicitar la prescripción de 3 a 5 años, pero mientras ello ocurre, Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Cobranzas ha preparado esta propuesta:

CONVENIO DE PAGO N° ____ / DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS

En Quillota, a ____ de diciembre de 2020, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada para estos efectos por la **JEFA DE UNIDAD DE GESTION DE COBRANZAS**, doña **MARCELA BERRUETA VASQUEZ**, funcionaria municipal, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante “La Municipalidad”, y don(ña) _____, RUT N° _____, con domicilio en calle _____ N° _____, Quillota, en adelante “el Contribuyente” o “el Deudor”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, expresan que acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que el Contribuyente figura en el rol de deudores de la Municipalidad con la siguiente deuda: _____

(insertar cuadro con detalle de toda la deuda, períodos, capital, reajustes e intereses).

Lo anterior conforme a lo prevenido en el Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Supremo N°2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, y las Ordenanzas Locales respectivas.

SEGUNDO: Que el artículo 62 del referido decreto ley N° 3.063, dispone que son aplicables al pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192 del Código Tributario, con arreglo al último de los cuales reiterada jurisprudencia de Contraloría General de la República (v.gr. dictamen N°30.585, de 2004) ha declarado que las municipalidades tienen atribuciones para celebrar convenios de pago con los contribuyentes, a los efectos de otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de los derechos o contribuciones adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de solucionarlos al contado. Las condiciones de tales convenios deben ser acordadas entre el municipio y los respectivos interesados.

De acuerdo con estas mismas disposiciones, los pagos realizados por los contribuyentes por cantidades inferiores a lo efectivamente adeudado, se considerarán como abonos a la deuda, en las condiciones que indica, comenzando por las obligaciones de mayor antigüedad y no acreditarán por sí solos que el contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto de la deuda (dictamen N° 24.072, de 2009).

Lo expresado no impide el ejercicio de las acciones jurisdiccionales que puede hacer valer todo deudor, a fin de obtener que se declare la prescripción extintiva de los derechos municipales reclamados, según lo preceptuado en los artículos 2.515 y 2.521 del Código Civil (dictamen N° 6.014, de 2002).

TERCERO: Que con ocasión del brote de la enfermedad COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por el término de 90 días, mediante decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que fue prorrogado sucesivamente por decreto N°269, de 12 de junio de 2020 y N°400, de 10 de septiembre de 2020, por 90 días cada vez.

A su turno, por decreto supremo N° 107, de 2020, de la misma Secretaría de Estado, se declaró a las 346 comunas de las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, por el plazo de 12 meses, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

CUARTO: Que la ley N°21.226, publicada en el Diario Oficial de 02 de abril de 2020, estableció un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile. En el artículo 8° señala que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y el tiempo de sus prórrogas, se entenderá interrumpida la prescripción de las acciones por la sola presentación de la demanda, bajo condición de que esta no sea declarada inadmisibile y que sea válidamente notificada dentro de los cincuenta días hábiles siguientes a la fecha del cese del referido estado de excepción constitucional, y el tiempo en que este sea prorrogado, si es el caso, o dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la demanda fuere proveída, lo que suceda último.

El artículo 6° añade que los términos probatorios que a la entrada en vigencia de esa ley hubiesen empezado a correr, o que se inicien durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, en todo procedimiento judicial en trámite ante los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales del país, se suspenderán hasta el vencimiento de los diez días hábiles posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, y el tiempo de sus prórrogas.

Por su parte, en dictamen N°3.680, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas extraordinarias de gestión interna que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, Contraloría General de la República afirmó que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo, considerando especialmente la naturaleza de los actos terminales a que dará origen los procedimientos administrativos, pudiendo incluso suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados, entre los cuales no se divisa obstáculo para considerar también los procedimientos administrativos de gestión de cobranza.

QUINTO: Que, atendido que la prescripción extintiva alegada debe ser declarada por resolución judicial firme (artículo 2493 del Código Civil), en un proceso de duración incierta según lo razonado en la cláusula Cuarta precedente y que ningún contribuyente que quisiera valerse de ella podría efectuar abonos a la deuda, imputables necesariamente a los períodos más antiguos, sin entenderse implícita una renuncia a la prescripción. lo que causa un mayor perjuicio para el patrimonio municipal pues desincentiva el pago y aumenta la morosidad, la Municipalidad aprobó por decreto alcaldicio N° ____, dictado previo Acuerdo N° ____, de 2020, del Concejo Municipal, una modificación transitoria por razón de la pandemia COVID-19 a la Ordenanza sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos de la comuna de Quillota, sancionada por decreto alcaldicio N°161, de 26 de marzo de 1984, para regir desde su entrada en vigencia hasta la conclusión del estado de excepción constitucional de emergencia referido en la cláusula Segunda, facultando la inclusión en los convenios de pago de obligaciones morosas que se celebren, una estipulación que permita a la Unidad de Finanzas imputar todo abono a períodos de reciente devengo, no alcanzados por una eventual prescripción, reservando para una vez terminado el estado de excepción, el inicio de la cobranza administrativa o judicial de los restantes períodos.

SEXTO: Que el Contribuyente ha manifestado su decisión de alegar la prescripción extintiva respecto de todas aquellas obligaciones correspondientes a períodos de data superior a los previstos por la ley para su extinción, según se trate de contribuciones o impuestos o de derechos pagados como contraprestación de servicios municipales, esto es, tres o cinco años, respectivamente, respecto de los cuales no se haya producido la interrupción o suspensión de la prescripción. Además, expresa su voluntad de pagar los períodos no prescritos pero que carece de los medios económicos para hacerlo de contado, por lo que solicita acogerse a convenio de pago.

SÉPTIMO: Conforme a lo reseñado, por el presente instrumento, la Municipalidad, representada en la forma indicada en la comparecencia y el Deudor acuerdan un convenio de pago de derechos morosos, bajo las siguientes reglas:

1º.- El deudor pagará los derechos o contribuciones municipales que actualmente adeuda a la Municipalidad correspondientes a los siguientes períodos y montos:

Indicar períodos y montos de capital, reajuste e intereses que pagará (últimos 3 años de contribuciones por patente y últimos 5 años por derechos de aseo y arriendos de nichos).

2º.- La Municipalidad, previo informe favorable de la Unidad de Finanzas y de la Unidad de Gestión de Cobranza, acepta el pago ofrecido por el Deudor en el numeral anterior, para ser imputado a la solución total o parcial de esas mismas obligaciones y períodos, en estricto orden cronológico, comenzando por intereses, luego reajustes y finalmente capital.

3º.- El pago se efectúa mediante un abono inicial de \$ _____ y el saldo, el Deudor se obliga a pagarlo en 10 cuotas mensuales, por un monto de \$ _____, de los montos y vencimientos que a continuación se indican:

CUOTA N°	VALOR	VENCIMIENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

4º.- El pago fuera de plazo de las cuotas convenidas, generará los reajustes, intereses y multas que establece la ley.

5º.- En caso de incumplimiento en el pago de dos cualquiera de las cuotas pactadas, el convenio se resolverá ipso facto, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible el total del saldo de la deuda sujeta a convenio como si se tratara de plazo vencido,

6º.- La Municipalidad se reserva el derecho de iniciar las gestiones administrativas y/o acciones judiciales de cobranza de los períodos eventualmente alcanzados por la prescripción extintiva, de inmediato o una vez concluido el estado de excepción constitucional de emergencia por calamidad pública de COVID-19, sin perjuicio de los pagos e imputaciones realizados o por efectuar con arreglo al presente convenio. Por su parte, el Deudor se reserva el derecho de alegar la prescripción extintiva, sea por vía de acción o excepción, en esa misma época. Queda expresamente convenido que las obligaciones correspondientes a períodos más antiguos, en caso de ser declarados exigibles o no prescritos, devengarán reajustes e intereses legales, conforme a las reglas generales. En lo concerniente a las obligaciones devengadas con posterioridad a la fecha del presente instrumento y mientras dure el estado de excepción constitucional antes referido, el Contribuyente podrá pagarlas siempre y cuando

se encontrare al día en el cumplimiento de este convenio, independientemente de los anteriores períodos adeudados.

OCTAVO: En todo lo no expresamente regulado en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la materia y la Ordenanza Local sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos de la comuna de Quillota.

PERSONERÍA: La personería de doña MARCELA BERRUETA VÁSQUEZ para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Jefa de la Unidad de Gestión de Cobranza, consta en decreto alcaldicio N° _____, de fecha _____, de delegación de facultades de representación para los fines de la suscripción de los convenios de pago de contribuciones por patentes, permisos y derechos municipales morosos.

En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes el presente convenio en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Deudor.

DEUDOR(A)

MARCELA BERRUETA VÁSQUEZ
JEFA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE COBRANZA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Sr. Alcalde propone modificar la “**ORDENANZA SOBRE COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS**” aprobada por Decreto Alcaldicio N°161 de 26 de marzo 1984.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción. Saluda al equipo técnico que ha permitido esta iniciativa

Concejal José Antonio Rebolár Rivas aprueba la moción. Lo considera muy necesario y hace presente que se excluye los permisos de circulación

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción. Le parece una excelente iniciativa, y felicita al equipo jurídico y de rentas municipales

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción. Considera que es una medida muy necesaria

Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción. Agradece el trabajo realizado por la Unidad de Asesoría Jurídica. Hace presente que muchos ciudadanos se han visto impedidos de encontrar la forma de pagar la deuda parcialmente, agravada la situación en pandemia. Hace un llamado a las personas a acercarse para ponerse al día, aprovechando la posibilidad que abre este convenio.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción. Le parece una muy buena medida que permite a los ciudadanos pagar su deuda.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción. Le parece una excelente iniciativa.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción. Agradece el trabajo realizado pues se trata de una medida necesaria.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°06 /2021: Por unanimidad se aprueba modificar la “**ORDENANZA SOBRE COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS**” aprobada por Decreto Alcaldicio N°161 de 26 de marzo 1984, incorporando el siguiente Artículo Transitorio:

“ARTÍCULO TRANSITORIO: *Facúltase que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado mediante decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus prórrogas, los convenios de pago de derechos morosos por arriendo de nichos, aseo domiciliario, patentes municipales y publicidad regulados en los artículos 6° y 7° de la presente Ordenanza, consideren únicamente el monto de la deuda correspondiente al período de obligaciones no alcanzadas por la prescripción extintiva, para efectos de calcular el 20% de abono inicial y las cuotas respectivas, y efectuar las debidas imputaciones, sin perjuicio del ejercicio posterior de acciones jurisdiccionales para el pago de los demás períodos”.*

7.2 MODIFICACIÓN DE HORARIO FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Sr. Alcalde y Concejales analizan solicitud de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, restaurantes y pub, en cuanto a modificar el horario de cierre para 15 minutos antes del inicio del toque de queda.

Sr. Alcalde propone modificar el Artículo 5° de la ORDENANZA SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS de Quillota.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontín Leiva se inhabilita porque su hija tiene un local de Expendio de bebidas alcohólicas.

Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción. Hace presente que casualmente el Alcalde planteó esto, al mismo tiempo que él manifestaba haber recibido de locatarios la solicitud de modificación del horario de cierre, porque la situación económica es apremiante, y necesitan utilizar al máximo el tiempo laboral, pues muchos de sus productos requieren cadena de frío, y considerando además que Quillota tiene un radio de recorrido de 15 a 20 minutos.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción. Destaca que se trata de compatibilizar el cuidado de salud, y la economía.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°07/2021: Por mayoría con la inhabilitación del Concejal Ramón Balbontín Leiva, se aprueba modificar el Artículo 5° de la ORDENANZA SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS de Quillota, fijando el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de ventas o de sus dependencias y de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, los que podrán funcionar solo hasta 15 minutos antes del inicio del toque de queda, mientras éste se mantenga, no sobrepasando el límite de horario que señala el Artículo 21 de la Ley de Alcoholes; esto rige solo para aquellos establecimientos autorizados a funcionar de acuerdo a la etapa del Plan Paso a Paso en la Comuna de Quillota.

7.3 MODIFICACIÓN CALENDARIO DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL EN FEBRERO

Sr. Alcalde propone aprobar modificar el Calendario de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal durante el mes de Febrero 2021, las que se realizarán el jueves 18, lunes 22 y jueves 25 de febrero de 2021.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción

Concejal José Antonio Rebolar Rivas aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

Concejal Carlos Pacheco Díaz aprueba la moción.

Concejal Marco Vergara Trujillo aprueba la moción.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo aprueba la moción.

Concejal Jaime Tapia Gatica aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°08/2021: Por unanimidad se aprueba modificar el Calendario de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal durante el mes de Febrero 2021, las que se realizarán el jueves 18, lunes 22 y jueves 25 de febrero de 2021, estableciendo que de ser necesario se convocará a Sesiones Extraordinarias, y que las Comisiones Temáticas seguirán funcionando.

7.4 Concejal Carlos Pacheco Díaz menciona que la Farmacia Municipal tiene aún sobrecarga de trabajo, y pide instalar toldos para adultos mayores en el momento de la espera. También pide mejorar la protección para el equipo de funcionarios de la farmacia señalada.

Sr. Alcalde indica que se está abordando la situación para ello, pues el número de atenciones ha crecido exponencialmente. Se está preparando la habilitación completa del inmueble de calle Pinto, se instalará toldos en el intertanto, y se implementará entrega diferida con hora. Se habilitará la farmacia en San Pedro, y afortunadamente se ha logrado tener una gran cobertura de medicamentos, con implementación de software para la administración de la farmacia. Agradece al Alcalde de Recoleta, Arquitecto Daniel Jadue Jadue, impulsor de las farmacias populares, porque se trata de un a iniciativa de alto impacto social.

7.5 Concejal José Antonio Rebolar Rivas

a) Consulta por la situación de los locatarios del Cementerio que reclaman por la reubicación de sus módulos de venta de flores.

Sr. Alcalde explica el desarrollo del proyecto de mejoramiento del acceso al Cementerio se hizo con amplia participación. Nunca se pensó en eliminar los puestos de venta de flores. Al aprobar el proyecto, SERVIU no aceptó financiar la construcción de los 9 módulos. No obstante, se hizo el compromiso de obtener financiamiento, de ser necesario con fondos municipales. Mientras se construye es necesario trasladarlos y se les ofreció instalarse provisoriamente al interior del cementerio o en la subida. Hay personas que argumentan que se les sacará definitivamente, lo que no es cierto. Con fondos PMU y fondos municipales se construirán los módulos para floristas. No hay fundamento para las protestas.

b) Consulta sobre posible brote de Covid en la Feria.

Sr. Alcalde indica que lamentablemente falleció por Covid-19 una persona que trabaja en la feria navideña. Se ha realizado el seguimiento y se continuará con PCR a todas las personas de la feria.

7.6 Concejal Ramón Balbontín Leiva

a) Plantea si se está trabajando en el decreto municipal que declare Monumento Histórico al Cementerio Municipal.

Sr. Alcalde analizará el tema con el equipo a cargo del Cementerio.

b) Consulta por la instalación de las luminarias Led que aportarían las termoeléctricas.

Sr Alcalde sostienen que Colbún comenzará a instalar la próxima semana más de mil luminarias; ENEL ya adjudicó, a la misma empresa que comenzará la próxima semana en Coopreval. Lamentablemente habría un retraso por traslado de las luminarias desde China, y se está gestionando solución para acortar los plazos. La fecha de llegada de la mayor parte de los materiales es al 20 de febrero. Ayer se envió a Contraloría las Bases para licitar otras dos mil luminarias, lo que debería aprobarse para licitar en 30 días más.

7.7 Concejal Jaime Tapia Gatica consulta por reuniones a sostener con la Contraloría sobre las Bases de Aseo, y si se ha avanzado en el trato directo.

Sr. Alcalde indica que se espera que el Contralor regrese de sus vacaciones, y la empresa aceptó el trato directo así que el Departamento de Jurídico está trabajando en aquello.

7.8 Concejal Mauricio Ávila Pino consulta por posibilidad de aplicar PCR a locatarios de la Feria de CORVI.

Sr. Alcalde reitera que se hará PCR a todos los locatarios de ferias de Quillota.

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 13:15 horas.

